



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 02 de junio de 2023, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas de Sesiones, Ordinarias de 17/03, 31/03, 14/04 y 28/04; Especiales: 01/03, 08/03, 23/03 y 27/04; Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del 25/04

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

2. Expediente N° 4123-2776/2022 Cpo. 1 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL. Proyecto de ordenanza.
3. Expediente N° 4123-0937/2023 Cpo. 1 - JARDIN MATERNAL MAMA SIRENITA - CONVENIO UDI 2023. Proyecto de ordenanza.
4. Expediente Interno N° 2620/23 Cpo. 1 - CALP Deuda con Foro Regional eléctrico de la provincia de Buenos Aires. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente N° 4123-2064/08 Cpo 1 - Proyecto de Ordenanza. Servicio local de Protección de los Derechos del Niño (D.E.). Proyecto de ordenanza.
6. Expediente Interno N° 1570/13 Cpo. 1 - Propuesta Recuperemos el Muelle (D.E.). Proyecto de comunicación.
7. Expediente N° 4123-1976/21 Cpo. 1, 2, 3 Anexos. 1, 2, 3 y 4 - Concesión Publica-Balneario Divisadero. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

8. Expediente Interno N° 2591/21 Cpo. 1 - Solicita habilitación de kiosco por discapacidad-Matias Santini. Proyecto de ordenanza.
9. Expediente N° 4123-2419/2022 Cpo.1 - SECRETARIA DE SEGURIDAD - POSIBLE OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO - CALLE FRAGATA 25 DE MAYO. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente N° 4123-2515/2015 Cpo.1 - PLAN FAMILIA PROPIETARIALOTEOS SOCIAL RENUNCIA DE ADJUDICATARIOS. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente Interno N° 899/02 Cpo. 6 - ASOCIACIÓN DE TAXIS DE PINAMAR - SOLICITAN MODIFICACIÓN ORDENANZA (D.E.). Proyecto de ordenanza.
12. Expediente N° 4123-1819/05 Cpo. 1, - 4123-1722/15 Cpo. 1 y 4123-1283/2020 Cpo. 1 (Bicisenda/Cicloviás/Movilidad Sustentable). Proyecto de comunicación.
13. Expediente de obra N° 0208/89 Cpo.1 - (Gabriel Harispe) Wiebe Alejandro - Incorporación al Sistema IV-V-85-9 Pda.Mpal. 749. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

14. Expediente N° 4123-3199/2022 Cpo.1 - LIC . PUBLICA N° 20220018/2023 TRATAMIENTO DE OFERTAS UNICAS DE MEDICAMENTOS PARA LA SEC . DE SALUD - ANEXO IX. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

15. Expediente N° 4123-1152/95 Cpo. 2 Alc. 3 - Gasoducto de la Costa - Culminación de la obra Gasoducto de la Costa (D.E.). Proyecto de resolución.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

16. Expediente Interno N° 2273/18 - Eventos Masivos. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

17. Expediente interno N° 2622/23 Cpo.1 - INCORPORACION AL PATRIMONIO HISTORICO AL CAMPO DE GOLF 9 HOYOS. Proyecto de decreto.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 2 de Junio de 2023

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2776/22 Cuerpo 1 Caratulado: SECRETARIA DE EDUCACION: CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 6391/2023 se crea el Centro Educativo Municipal, en el edificio municipal ubicado en calle Intermédanos N°530;

Que el mencionado centro cuenta con 3 bloques para diversos usos y que estos se detallan en un informe obrante en el presente expediente;

Que en la planificación de los usos del mencionado centro, se contempla el funcionamiento transitorio de servicios educativos dependientes de la Dirección General del Cultura y Educación;

Que ese edificio ya fue cedido en préstamo años anteriores a la Dirección General del Cultura y Educación a través del Consejo Escolar local;

Que a la fecha ya funcionan servicios educativos que dan respuesta al gran crecimiento de matrícula que enfrenta nuestra comunidad y que se detallan en el informe obrante a fojas 2 a 4 del presente expediente;

Que se ha acordado con el Consejo Escolar la celebración de un "Contrato de comodato gratuito" a favor de este, para el normal desarrollo de las actividades educativas de los servicios involucrados.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese el "Contrato de comodato gratuito" N°96/23 celebrado con el Consejo Escolar local para el funcionamiento de servicios de la Dirección General del Cultura y Educación,

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0937/23 Cuerpo 1** caratulado: JARDIN MATERNAL MAMA SIRENITA - CONVENIO UDI 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Mamá Sirenita se encuentra incluido en el programa de Unidades de Desarrollo Infantil del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires desde hace varios años;

Que durante el año 2022 el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad incrementó la cantidad de cupos otorgados al servicio por lo que se debió actualizar el convenio que venía vigente;

Que en el año 2023 fue necesario renovar el convenio por otros 12 meses;

Que el aporte recibido es de gran utilidad para el funcionamiento del servicio.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese el convenio N° 57/2023 y el convenio N° 94/2023 celebrado entre el Municipio de Pinamar y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2620/23 Cuerpo 1** Caratulado: "CALP Deuda con Foro Regional eléctrico de la provincia de Buenos Aires"; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo por **Ordenanza N° 2178/98** concede a la Cooperativa, de Agua y Luz de Pinamar Ltda., la prestación del servicio eléctrico en el partido de Pinamar, y que autoriza al poder ejecutivo a suscribir el respectivo convenio determinado en el **Decreto N° 1208/97**, por una validez de 25 años con entrada en

vigencia el 7 de octubre de 1998, en su condición de Poder Concedente, otorgada bajo el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la ley 11769 de la Provincia de Buenos Aires.

Que por ley 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social a nivel nacional.

Que en igual sentido se pronunció el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la ley 15165, del 19 de diciembre del 2019, prorrogada por el Decreto del Poder Ejecutivo provincial N° 1176 de fecha 16 de diciembre 2020 y por la Ley 15310, por la cual

se declaró, entre otras, la emergencia energética -aún vigente donde surge la necesidad de implementar los cuadros tarifarios de energía eléctrica de transición, que permita a los Agentes Distribuidores, operar y mantener el servicio en condiciones de regularidad y calidad, hasta la normalización tarifaria con la próxima Revisión Tarifaria Integral, según lo previsto por la resolución 469 de fecha 12 de abril de 2021 y 945 de fecha 12 de julio de 2022, ambas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. A la fecha del dictado de la presente ordenanza aún no se dispusieron los cuadros tarifarios de transición.

Que se desprende del mencionado Marco Regulatorio Eléctrico, que las tarifas en todo el territorio provincial son únicas y de aplicación obligatoria para todos los prestadores de energía eléctrica Provinciales y Municipales.

Que, a su vez, el artículo 20 Capítulo V de dicho Cuerpo Legal dispone:

"La Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente entre los distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico.

En tal sentido, es propósito de esta ley alentar el desarrollo de estas entidades y especialmente las que atienden zonas rurales de la Provincia, en consideración a que persiguen un fin comunitario".

En tal marco, toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas."

Que al momento del dictado de la ley 11769, el sistema de transporte de energía eléctrica provincial, se hallaba desadaptado en cuanto a las condiciones en que se encontraba conectado cada distribuidor, para cubrir toda la demanda a sus usuarios, a una determinada calidad y seguridad.

Que producto de esa realidad se incorpora al Marco Regulatorio Eléctrico un régimen de financiamiento especial para la expansión de las redes de Transporte, a través de la creación de un Fideicomiso específico (FITBA) y de una organización sin fines de lucro (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires - FREBA), cuya finalidad es determinar las necesidades de inversión en el sistema transporte de energía eléctrica provincial.

Que, encontrándose vigente la emergencia energética, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dicto la **Resolución N° 0601/22** del 18 de febrero 2022, a los efectos de ordenar a través de una moratoria, las deudas por aportes no realizados al fideicomiso para las inversiones en transporte de energía eléctrica.

Que en este contexto, la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Limitada ha presentado un amplio informe por el cual se concluye, de manera indubitable, que los alcances de la mencionada moratoria

impiden la adhesión de la misma, en tanto y cuanto la colocarían en la imposibilidad de cumplir con las obligaciones previstas en la ley de Marco Regulatorio y en el Contrato de Concesión, ya que no podría garantizar a todos los usuarios la energía que demanden, a una determinada seguridad y calidad y al mismo tiempo cumplir con un plan de pago de la deuda con el FREBA.

Que, en la presentación realizada ante este Cuerpo Deliberativo, la Cooperativa da cuenta de haber realizado distintas presentaciones con la finalidad de asumir el compromiso de pago de la deuda exigida - aun en el marco de la emergencia energética y sin resolverse las nuevas tarifas, según lo previsto en la ya mencionada Resolución 469/2021-, habiendo sido rechazadas las mismas tanto por la Subsecretaria de Energía de la Provincia como el propio FREBA.

Que, en el año 2012 por **Resolución N° 0371/11** y su similar 367/12, se dispuso la ampliación de la estación transformadora de Valeria del Mar, con un nuevo transformador de 30 MVA, instalada en un predio 10.000 metros cuadrados, realizándose toda la inversión con fondos propios recibidos por tarifas que abonan los vecinos de Pinamar.

Que, dado el crecimiento del consumo del distrito, es evidente que la Cooperativa ha realizado todas las obras necesarias para garantizar toda la demanda de energía de sus usuarios, con la seguridad y calidad de servicio exigidas en su Contrato de Concesión.

Que de ninguna manera se puede poner en riesgo la prestación del servicio público de energía eléctrica, actual y futuro, que requiere el Municipio de Pinamar, comprometiendo recursos de la Cooperativa que le impidan cumplir con ese prioritario objetivo, previsto en la ley de Marco Regulatorio 11769 y Contrato de Concesión que este Concejo oportunamente aprobó.

POR ELLO:

La comisión de interpretación de asuntos legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Absténgase la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda. a comprometer fondos para el pago de la deuda reclamada por aportes al FEDRA, conforme a los considerandos de la presente, si como consecuencia de ello pudiera poner en riesgo la prestación del Servicio Público de energía eléctrica en el Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2064/08 Cuerpo 1** Caratulado: **Proyecto de Ordenanza** . Servicio local de Protección de los Derechos del Niño (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y:

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 12, incisos 1) y 2) de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Artículo 8° del Pacto de San José de Costa Rica y del artículo 27 de la Ley 26.061, se crea en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la figura del Abogado del Niño, quien deberá representar los intereses personales e individuales de los niños, niñas y adolescentes legalmente ante cualquier procedimiento civil, familiar o administrativo que los afecte, en el que intervendrá en carácter de parte, sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Asesor de Incapaces.

Que el Estado Provincial es quien se hace cargo del pago de las acciones derivadas de la actuación de los abogados patrocinantes de los niños -Abogados del Niño-.

Que a tales fines se crea un Registro Provincial de Abogados del Niño en el ámbito del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, donde podrán inscribirse todos aquellos profesionales con matrícula para actuar en territorio provincial que demuestren acabadamente su especialización en derechos del niño, certificado por Unidades Académicas reconocidas y debidamente acreditadas, ya sean estos profesionales del ámbito público como privado, y/o integren distintas organizaciones de la sociedad civil que trabajen la problemática de la infancia y adolescencia.

Que la nómina de los Abogados del Niño inscriptos en el Registro, deberá ser difundida a fin de garantizar su accesibilidad, a través de todos los recursos informativos con que cuenta tanto la Suprema Corte de Justicia, los distintos Departamentos Judiciales, así como con los Servicios Zonales y Locales, dependientes del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo que a través de la Secretaria de Desarrollo Social quien tiene a su cargo el Servicios Local y las áreas correspondientes a Infancias, Niñez y Adolescencia, a promover, promocionar y difundir por distintos medios y actividades (campañas en medios de comunicación, pagina web del municipio, talleres y charlas informativas, campañas de concientización, etc), la figura del Abogado del Niño en cumplimiento con la Ley Provincial 14568, y el correspondiente listado de Profesionales inscriptos en el Colegio de Abogados de Dolores.-

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1570/13 Cuerpo 1** Caratulado Propuesta Recuperemos el Muelle (que se encuentra en Departamento Ejecutivo) y:

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3223/23** El Sr. Todorovich Diego Ezequiel, Presidente del Club De Pesca Pinamar solicita prórroga para la concesión del muelle.

Que analizada la nota en la Comisión de Legales Acta N° 13/23 se decide solicitar al Departamento Ejecutivo que emita dictamen

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, mediante las áreas que correspondan emitan dictamen de lo solicitado por el Club De Pesca Pinamar.

ARTICULO 2: Adjúntese la **Nota N° 3223/23** al Expediente de Visto.

ARTICULO 3: De Forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1976/21 Cuerpo 1** , 2, 3 y Anexos. 1, 2, 3 y 4 Caratulado Concesión Publica-Balneario Divisadero Y:

CONSIDERANDO:

Que el 15 de Mayo del 2023 se recibe el Expediente del visto y sus Alcances a los fines de su vista ante la Comisión de Legales, que efectuada la misma, corresponde la remisión de las actuaciones al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase las actuaciones Del **Expediente N° 4123-1976/21** Cpo. . 1, 2, 3 y Anexos. 1, 2, 3 y 4 Caratulado Concesión Publica-Balneario Divisadero al Departamento Ejecutivo a lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2591/21 Cuerpo 1** caratulado, "Solicita habilitación de kiosco por discapacidad-Matias Santini" ; Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Matias Santini quien suscribe la **Nota N° 3063/22** donde solicita excepción al Código de Ordenamiento Urbano para la habilitación de un kiosco.

Que manifiesta que por su discapacidad solo puede hacer algunos trabajos temporales, situación que se dificulta cada día más

Que por sus bajos ingresos, intenta mantener al día servicios, impuestos y cuota alimentaria de su hija

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos luego de analizar el informe socio ambiental que luce a Fs. 22/23, considera oportuno otorgarle el permiso solicitado obrante a Fs. 4

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso precario de manera excepcional, y a la eximición del pago de habilitación y tasas anexas desde la promulgación de la misma hasta el 01 de diciembre de 2026, al Sr. Santini Matias Samuel, DNI 35.420.830, la actividad comercial de "Kiosco" en el inmueble ubicado en la calle Rosales 2640 de la Localidad de Valeria del Mar, previa verificación por parte de las autoridades competentes en relación a la seguridad, salubridad e higiene.

ARTICULO 2: El presente permiso solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determinara el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: de forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2419/22 Cuerpo 1** caratulado "Secretaría de Seguridad - Posible Ocupación de Espacio Público - Calle Fragata 25 de mayo" ; Y

CONSIDERANDO:

Que de fs 2 a 5 del Expediente del visto luce informe de la Secretaria de seguridad respecto al uso no autorizado de la calle Fragata 25 de Mayo, esquina Shaw, por parte del condominio privado Terrazas al Golf.

Que a fs. 7 obra dictamen del Director de Planeamiento de espacios públicos en el cual informa que, se ha llevado a cabo una inspección de acuerdo a lo solicitado en fs 2 y tomado medidas con odómetro.

Que del informe mencionado ut supra se desprende que entre asfalto y línea municipal hay 5 metros; 8.40 M de ancho de asfalto con cordones de retención de hormigón perdidos; y hay un desarrollo libre de 38.00 metros de la Calle Fragata 25 de mayo hasta el portón de la garita de acceso al condominio privado.

Que a Fs. 16 del Expediente del visto luce dictamen de la Secretaria de Hacienda y Modernización en el cual se informa que según el plano de mensura 124-20-1982, se establece que la calle tiene una longitud de 93,37 metros, además, en el posterior plano de subdivisión 124-32-199, se puede observar que la suma de los largos de las tres parcelas frentistas a la calle es igual al total de la longitud mencionado anteriormente.

Que del mismo dictamen se desprende que a través del sistema Cartoarba se observa una ocupación del espacio público, que abarca aproximadamente 65 metros.

Que analizadas las actuaciones y recibidos los funcionarios en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos este Cuerpo entiende necesario intimar al Condominio privado Terrazas al golf al retiro inmediato de sus instalaciones sobre el espacio público, bajo apercibimiento de desalojo y a la aplicación del cobro de multas.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Intímese al Condominio privado Terrazas al golf al retiro inmediato de sus instalaciones que ocupan el espacio público de la calle Fragata 25 de mayo, bajo apercibimiento de desalojo, aplicación del cobro de multas y pago de los Derechos por Ocupación de Espacio Público según Código Tributario

ARTICULO 2: Liquidase de manera retroactiva y hasta la fecha de efectiva desocupación del uso y ocupación el espacio público mencionado en el artículo 1

ARTICULO 3: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2515/15 Cuerpo 1** caratulado "PLAN FAMILIA PROPIETARIA LOTEOSOCIAL RENUNCIA DE ADJUDICATARIOS".

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del visto se instrumenta la renuncia de 5 adjudicatarios beneficiados del loteo social efectuado por esta municipalidad a saber Vella Ramón Fernando DNI 30.399.671 Reyes Malasia Ezequiel DNI 27.605.114, Lyadert Ricardo Martín DNI 25.142.978; Sipos Carlos DNI 92.449.254, Roldan Nélica Carmen DNI 11.773.925 y Veneroso Vanesa DNI 92.521.061

Que los renunciantes resultaron efectivamente adjudicatarios del listado anexo a las ordenanzas municipales 4433/14, 5329/18 y 5552/19.

Que corresponde la aceptación de las renunciaciones y la desafectación de los mencionados de las ordenanzas municipal 4433/14, 5329/18 y 5552/19.

Que habiéndose tratado las renunciaciones en la Comisión de Vivienda y en un todo de acuerdo.

Que corresponde el dictado del acto administrativo que documenta la desafectación

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dese de baja a los adjudicatarios que se detallan del Plan Familia Propietaria incluidos en el Anexo de la Ordenanza Municipal 4433/14, 5329/18 y 5552/19.

ARTICULO 2: Tómese en cuenta la cesión de derecho detallado en el Anexo II, el cual obra a fojas 152 del expediente del visto.

ARTICULO 3: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 0899/02 Cuerpo 6** caratulado como ASOCIACION DE TAXIS DE PINAMAR - SOLICITAN MODIFICACION ORDENANZA (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); y

CONSIDERANDO:

Que un grupo de Propietarios de Licencias de Taxi, por medio de **Nota N° 3198/23** han solicitado facilidades de pago para habilitar dichas licencias;

Que dicha nota se encuentra firmada por los solicitantes;

Que la presente fue tratada en Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos donde por Acta N° 0007/23 se menciona que el Departamento Ejecutivo ve con factibilidad realizar un plan de pagos de 24 cuotas, expresada en Módulos;

Que se recibió en este Honorable Cuerpo al Sr Martin Cigarreta (Propietario de Licencia) donde explicó a la Comisión de Planeamiento las necesidades de este grupo de propietarios

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, ve con agrado otorgar la autorización al Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a establecer facilidades de pago, a los Propietarios de Licencias de Taxi otorgadas por **Ordenanza N° 6335/22**, el mismo será en 24 cuotas que se dividirán de la siguiente manera:

a) De ABRIL A NOVIEMBRE para los periodos 2023 y 2024, 18 cuotas iguales de 300 MODULOS

b) De DICIEMBRE A MARZO para los periodos 2023 y 2024, 6 cuotas iguales de 1100 MODULOS

A los siguientes propietarios de Licencias

Licencia de Taxi 1138 - Titular: Adasme Diaz José

Licencia de Taxi 1139 - Titular: Moreira Aldo

Licencia de Taxi 1140 - Titular: Cigarreta Paulo Martin A

Licencia de Taxi 1141 - Titular: Moreno Mauricio

Licencia de Taxi 1142 - Titular: Claros Zurita Edgar

Licencia de Taxi 1143 - Titular: Rosales Nestor

Licencia de Taxi 1144 - Titular: Rodriguez Fernando

Licencia de Taxi 1145 - Titular: Barrio Marcelo

Licencia de Taxi 1146 - Titular: Sauco Nancy

Licencia de Taxi 1147 - Titular: Fernandez Roberto

Licencia de Taxi 1148 - Titular: Ruiza Martin

Licencia de Taxi 1149 - Titular: Gahn Luciana

Licencia de Taxi 1150 - Titular: Diaz Emilio

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo 1 de la **Ordenanza N° 6335/22** la que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar a las nuevas licencias determinadas por la **Ordenanza N° 6299/22** prioridad para acceder a las mismas, otorgando una prórroga por única vez hasta el 01 de Diciembre del 2023, para el cambio de unidad."

ARTICULO 3: Incorpórese la **Nota N° 3198/23** al expediente del visto

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1819/05 Cuerpo 1** caratulado DEPARTAMENTO EJECUTIVO - VECINOS SOLICITAN CONSTRUCCION BICISENDA, el **Expediente N° 4123-1722/15 Cuerpo 1** caratulado CONSTRUCCION DE BICISENDA 1700 ML y **Expediente N° 4123-1283/20 Cuerpo 1** caratulado PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE ETAPA 1 BICISENDAS/CICLOVIAS ZONA CENTRICA PINAMAR ; Y

CONSIDERANDO:

Que ingresaron a este Honorable cuerpo el 05 de mayo los expedientes del visto, los cuales fueron solicitados por el bloque del Frente de Todos;

Que no habiéndose presentado en la comisión los solicitantes y ante la ausencia reiterada no se dio tratamiento a los mismos;

Que encontrándose agotada su instancia, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos decide remitirlos al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse al Departamento Ejecutivo los Expedientes del visto, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

Expediente de Obra N° 0208/89 Cuerpo 1 ; Caratulado: (Gabriel Harispe) Wiebe Alejandro - Incorporación al Sistema IV-V-85-9 Pda.Mpal. 7419; y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios públicos ha trabajado en reiteradas oportunidades sobre el **Expediente de Obra N° 0208/89 Cuerpo 1** ; Caratulado: Wiebe Alejandro - Incorporación al Sistema IV-V-85-9 Pda.Mpal. 749

Que a fs 49 obra informe de denuncia sobre la construcción de pileta, encaballada en terreno lindero

Que el espacio ocupado podría conformarse como un lote ya que sus medidas rondan en los 600 mt²;

Que según el Secretario de Planeamiento, Sr. Sebastián Cufari es topográficamente imposible realizar una plaza y propone la cotización del lote para evaluar la posibilidad de realizar el acto administrativo para canjear dicho lote por tierras del mismo importe, para por ejemplo la construcción de un centro de día, viviendas o proyectos que beneficien a los vecinos.

POR ELLO:

La

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos elevan el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que emita informe de tasación sobre el espacio público utilizado por el Sr Wiebe Alejandro del predio lindero a la parcela denominada catastralmente Cir. IV. SECCION: V. Manzana 85, Parcela 9.

ARTICULO 2: Solicitase al Departamento Ejecutivo el calculo y liquidacion del uso del espacio publico retroactivo al 13 de Diciembre del 2011.

ARTICULO 3: Solicitase al Departamento Ejecutivo que mediante dictamen evalúe e informe la viabilidad de:

- a-. Desafectación del dominio público y su incorporación al dominio privado municipal.
- b-. Posibilidad de permuta por lote o lotes de acuerdo al monto de tasación para mejor utilidad municipal.
- c-. Posibilidad de realizar subasta pública.
- d-. Firma de convenio para ocupación del espacio público y su correspondiente pago.

ARTICULO 4: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-3199/22 Cuerpo 1** caratulado LIC . PUBLICA N° 20220018/2023 TRATAMIENTO DE OFERTAS UNICAS DE MEDICAMENTOS PARA LA SEC . DE SALUD - ANEXO IX; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0648/2023 obrante a fs 127/128, se adjudicó la Licitación Pública N° 18/2022 para la Adquisición de Medicamentos para la Secretaria de Salud de Pinamar;

Que por Artículo 2° del citado acto, se dispuso la adjudicación de algunos renglones ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento la necesidad y urgencia de contar con los medicamentos para nuestro Hospital;

Que corresponde convalidar la adjudicación de las ofertas únicas.

Que la Comisión de Presupuesto Hacienda y cuentas, considera oportuno el tratamiento de la presente.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase la adjudicación de los renglones de única oferta indicados en el Artículo 1° del Decreto N° 0648/2023 obrante a fs. 127/128 del **Expediente N° 4123-3199/22** , los cuales se transcriben a continuación, para la Adquisición de Medicamentos para la Secretaria de Salud de Pinamar:

DNM FARMA S.A los renglones: 58, 219 y 240.-

GLAMAMED SA los renglones: 78, 173, 176, 184, 214 y 228.-

MG INSUMOS SA el renglón: 96.-

FRESENIUS KABI SA el renglón: 217.-

LUMEDIC SA los renglones: 118, 152, 164, 198, 216, 242 y 245.-

DROGUERIA BELLA VISTA S.A los renglones: 89, 124, 165, 185, 194, 195 y 244-

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de resolución

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1152/95 Cuerpo 2 Alcance 3** caratulado: "Gasoducto de la Costa - Culminación de la obra Gasoducto de la Costa" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la Comunicación Nro. 4042/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, se recibió respuesta por parte de la Subdistribuidora Progras S.A

Que a tenor de la misma, las autoridades de la Subdistribuidora fueron citadas al Honorable Concejo Deliberante ratificando los términos de las respuestas documentadas y además solicitando se trabajen de forma conjunta la reiteración de los reclamos al ENERGAR y demás autoridades Nacionales, dada la verdadera situación de inequidad que representa las conexiones que se están llevando a cabo en el Partido de la Costa, puntualmente en Costa Esmeralda, creando una asimetría con referencia a la ciudadanía de Pinamar.-

Que los últimos años, en Pinamar no se han hecho nuevas conexiones al servicio de gas natural, y que las familias de nuestra comunidad están solicitando las mismas desde hace muchos años sin obtener respuesta favorable de la empresa prestatarias. Incluso, hay pedidos de vecinos que están sobre la red y en los últimos años no se han hecho las conexiones.

Que hay vecinos de la ciudad de Pinamar que también poseen vivienda en Costa Esmeralda, y se acercan a la prestataria de Gas de Pinamar a reclamar porqué en el distrito vecino cuentan con conexión de gas y en el Pinamar no pueden acceder cuando los proyectos de obra son posteriores a 2016.-

Que el Partido de Pinamar, es una de las localidades más afectadas debido a la demora en la ejecución de la obra de ampliación de la red de gas natural, y este retraso impide que puedan realizarse nuevas conexiones por la falta de presión para distribuir el servicio.

Que los periodos de invierno son meses duros para los habitantes de este lugar, siendo considerado nuestro municipio Zona Fría, y que la provisión de gas natural es un servicio para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que tal situación genera una desigualdad en relación con los vecinos que habitan nuestra localidad de Pinamar, generando injusticias por la inequidad de las medidas en desmedro de la calidad de vida de los vecinos de nuestro suelo, haciendo imperante tener una respuesta del ENERGAS. -

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante de Pinamar requiere al ENERGAS la toma de medidas urgentes en relación a la situación descripta en los considerandos de la presente, a cuyo fin también se adjunta como Anexo I de la presente **Comunicación N° 4042/22**, la que oportunamente le fuera remitida en copia.-

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2273/18** caratulado como "Eventos Masivos", y la necesidad de establecer y concretar dentro del Partido de Pinamar una Normativa de Procedimiento o Protocolo tendiente a ordenar, concordar y regularizar las disposiciones vigentes sobre seguridad para las personas y antisiniestral en los Sitios de Concurrencia Pública; y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Ordenanza N° 5425/19** se sanciono el marco regulatorio para la realización de eventos masivos en el Partido de Pinamar.

Que con fecha 03 de mayo del año 2019 se promulgo la ordenanza citada mediante el decreto municipal nro. 907/19.

Que el artículo 5 de la **Ordenanza N° 5425/19** expresa que al momento de la reglamentación se tenga en miras el Proyecto que figura a fs. 17-23 del expte del visto y que las presentes actuaciones han sido devueltas a este Honorable Cuerpo sin la reglamentación correspondiente.

Que en este marco es que la comisión de seguridad, protección ciudadana y derechos humanos considera oportuno y conveniente que la Secretaria de Seguridad reglamente los presupuestos mínimos de seguridad y funcionamiento que deben cumplir los eventos públicos masivos, así como las condiciones y requisitos que deben reunir los establecimientos, predios, locales o espacios donde aquéllos se celebren o realicen.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad, Derechos Humanos y Protección Ciudadana eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaria de Seguridad reglamente la **Ordenanza N° 5425/19** .

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

Expediente Interno N° 2622/23 Cuerpo 1 Caratulado INCORPORACION AL PATRIMONIO HISTORICO AL CAMPO DE GOLF 9 HOYOS, y

CONSIDERANDO:

Que ante la **Nota N° 3176** de la señora Buscaglia, Celina en donde solicita la incorporación la patrimonio histórico del Partido de Pinamar su primer campo de golf actualmente de 8 hoyos su Club House, se envía al Departamento Ejecutivo para que estudie su viabilidad.

Que ante la respuesta del Departamento Ejecutivo que luce a fs. 60 a 61, en la cual el área elaborará un proyecto para trabajarlo con el privado.

Que agotado su tratamiento en la Comisión de Turismo mediante Acta N° 0011/2023, Se decide el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Educación, Cultura y Deportes, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2622/23 Cuerpo 1** al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma